

**INCLUYE EN NÓMINA DE
CONTRIBUYENTES SUJETOS A
RETENCIÓN, CONFORME A RESOLUCIÓN
EX. SII N° 42, DE 30 DE ABRIL DE 2018,
QUE DISPUSO EL CAMBIO DE SUJETO
PARA EL CUMPLIMIENTO DE IVA.**

CHILLÁN, 25 DE JUNIO DE 2025

RESOLUCIÓN EX. N°273.-

VISTOS: Las facultades contempladas en los artículos 1°, 4° bis y letra b) del artículo 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del D.F.L. N° 7 de 1980, del Ministerio de Hacienda; en el artículo 6°, letra A, N° 3 y 88 del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del Decreto Ley N° 830 de 1974, del Ministerio de Hacienda; en los artículos 2°, 3° y 8° y siguientes de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el D.L. N° 825 de 1974, del Ministerio de Hacienda; las normas contenidas en el Título XIII del D.S. N° 55 de 1977, Reglamento de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, también del Ministerio de Hacienda; y Resolución Ex. SII N° 42, de 30 de abril de 2018.

CONSIDERANDO:

1°. Que, según lo previsto en los artículos 2°, N°s 3°) y 4°), 3° y 10° de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, el sujeto pasivo de derecho del IVA es el vendedor o prestador de servicios, no obstante lo cual, el inciso tercero del artículo 3° de la misma ley prescribe que este tributo afectará al adquirente, en los casos que así lo determine la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos, a través de las normas generales que imparta.

2°. Que, mediante Resolución Ex. SII N° 42, de 30 de abril de 2018, se estableció el cambio de sujeto total de derecho para el cumplimiento de IVA.

3°. Que, este Servicio, tiene por misión procurar que cada contribuyente cumpla cabalmente sus obligaciones tributarias, aplicando y fiscalizando los impuestos internos de manera efectiva y eficiente, con estricto apego a la legalidad vigente y buscando la facilitación del cumplimiento.

4°. Que, el Resolutivo N°3 de la Resolución Ex. SII N°42, de 30 de abril de 2018, creó los registros denominados “Nómina de Agentes Retenedores” y “Nómina de Contribuyentes Sujetos a Retención”. El primero corresponde al listado de contribuyentes obligados a actuar como agentes retenedores, mientras que, el segundo, corresponde al listado de contribuyentes cuyas operaciones gravadas con IVA, estarán afectas al cambio de sujeto.

5°. Que, de conformidad con lo dispuesto en el Resolutivo N°4 de la resolución antes citada, corresponde publicar las Nóminas de Contribuyentes Sujetos a Retención y de Agentes Retenedores el último día hábil de junio y diciembre de cada año.

6°. Que, la Nómina de Contribuyentes Sujetos a Retención podrá ser conformada, entre otros, por aquellos contribuyentes que se encuentren en alguna de las situaciones descritas en el resolutivo N°3 de la Resolución Ex. SII. N° 42 de 2018.

7°. Que, de conformidad con lo dispuesto en el Resolutivo N°7 de la resolución antes citada, se encuentra delegada en los Directores Regionales, respecto de aquellos contribuyentes que detenten domicilio dentro del territorio de su jurisdicción, la facultad para incorporar y eliminar a su juicio exclusivo, contribuyentes de la Nómina de Contribuyentes Sujetos a Retención y/o Nómina de Agentes Retenedores.

SE RESUELVE:

1. **INCLÚYANSE** a la Nómina de Contribuyentes Sujetos a Retención del cambio de sujeto total para el cumplimiento del IVA, conforme a listado Anexo de la presente Resolución que se incorpora a la Nómina de Contribuyentes Sujetos a Retención, que se encontrará disponible en el sitio web de este Servicio.

La permanencia en la Nómina de Contribuyentes Sujetos a Retención se extenderá hasta el **último día hábil del mes de diciembre del año 2025**. Transcurrido el plazo señalado, el contribuyente retenido será excluido de la nómina, siempre que haya solucionado las brechas de cumplimiento que originaron su ingreso. Si el contribuyente aún las mantiene o incurre en nuevas, deberá permanecer 6 meses más en la citada nómina y, así sucesivamente, hasta que regularice su situación.

2. La nómina modificada por la presente resolución, de acuerdo con lo ordenado en la Resolución Ex. SII N°42, de 30 de abril de 2018, registrará a contar del día **01 de julio de 2025, hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2025**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

JUAN ARREDONDO AVENDAÑO
DIRECTOR REGIONAL

JAA/GOH

Distribución:

- Internet
- Diario Oficial, en extracto

**ANEXO: CONTRIBUYENTES QUE SE INCORPORAN A NÓMINA DE SUJETOS A
RETENCIÓN, CONFORME A RESOLUCIÓN EX. SII N° 42, DE 30 DE ABRIL DE 2018**

RUT	Razón social
76.276.860-7	Sociedad Transportes Canamar Limitada
76.825.203-3	Transportes Vimar Limitada
77.532.109-1	Sociedad De Transportes Belmar Limitada
76.354.470-2	Sociedad De Transportes Mikeigna Limitada
76.939.841-4	Sociedad De Transportes Verramal San Pedro Limitada
76.939.849-K	Sociedad De Transportes Verramal Hualpen Limitada
77.248.529-8	Sociedad De Transportes Verramal Chillan Limitada